



5 de octubre de 1988

ACTA No. 772-88

PRESENTES: Sr. Celedonio Ramírez, Rector
Sr. Francisco Quesada
Sr. Wilber Pérez
Sra. Marlene Víquez
Sr. Rodrigo Barrantes
Sra. María Eugenia Dengo
Srta. Ligia Meneses
Sr. Alberto Cañas

AUSENTES: Sr. Fernando Bolaños. Se excusa por estar en curso.

PRESENTES: Sr. José Calderón, Auditor y Sr. Jorge Delgado, Asistente del Rector.

Se inicia la sesión a las 9:15 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación de las actas 767-88, 768-88, 769-88 y 770-88
- III. Correspondencia
- IV. Informes del Rector: Visita del Master Sergio Flores
- V. Asuntos de trámite urgente
 1. Propuesta de acuerdos varios (dos documentos)
 2. Solicitud de derogatoria a los acuerdos referentes a los artículos 93 y 94 del Estatuto de Personal. Ref. CU-23-88
 3. Caso del Sr. Claudio Segura. Ref. CU-248-88 y 239-88
 4. Informe de labores del II Semestre de 1988 presentado por el Dr. Albar Brenes. Ref. CU-195-88
 5. Toma de acuerdo sobre estudio costo-eficiencia de la Editorial

II. APROBACION DE LAS ACTAS 767-88, 768-88, 769-88 y 770-88

Las actas 767-88, 768-88, 769-88, con algunas modificaciones de forma y el acta 770-88, se aprueba incluyendo la intervención de la Licda. Ligia Meneses.

III. CORRESPONDENCIA

1. Nota de tutores



6699

- 2 -

Se recibe nota de los señores Eduadro Marchena, Carlos Chavarría, Ricardo Acuña, Ana Muñoz, Kemly Fallas y Carlos Fallas, recibida el 16 de setiembre de 1988, en donde manifiestan el cumplimiento de todos los trámites pertinentes, por el cual dieron por agotada la vía administrativa, conforme a oficio con fecha 2 de setiembre del año en curso de este Consejo, sesión 764-88, Art. V, inciso 2-e) del 31 de agosto de 1988.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Da un resumen de las comunicaciones sobre los tutores que no fueron contratados para el PAC 88-2.

Desde el punto de vista de procedimiento, lo primero es haber solicitado al Lic. José Joaquín Villegas la información solicitada por estos tutores. Al responderles el Lic. Villegas, en forma negativa, dando las explicaciones correspondientes de por qué no se les nombraba, ellos tenían que haber presentado revocatoria con apelación subsidiaria.

SRA. MARLENE VIQUEZ: El Lic. José Joaquín Villegas no le contestó a ellos, sino al Consejo de Rectoría.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No le contestó a ellos, ni tampoco el Consejo de Rectoría resolvió al respecto. Se acordó en primer lugar eliminar a todas aquellas personas que no tenían nombramiento anterior al PAC-1-87, que fue el inicio del plan de emergencia. Con respecto a los demás no se tomó ningún acuerdo en el Consejo de Rectoría.

Al plantearse que se diera por agotada la vía administrativa, entonces se planteó en el Consejo Universitario.

En parte se debe al siguiente asunto, desde un punto de vista pareciera que tienen derecho a que se les nombrara y de otro punto de vista pareciera que no tienen derecho.

Desde el punto de vista del Reglamento de tutores de jornada especial, menciona que después de dos PAC, si se hace el tercer nombramiento éste debe ser en propiedad. Centros Académicos considera que esta norma no ha estado en efecto desde hace mucho tiempo, por lo años 1982 ó 1983, porque se cambió el sistema de nombramientos. Este sistema originalmente era que coincidía el nombramiento de un semestre con el nombramiento del segundo semestre, que al expirar el primer semestre simplemente se prorrogaba por el segundo semestre, existiendo así continuidad.

En los años pasados, lo que hicieron, fue nombrar por el primer semestre, liquidar y volver nombrar para el segundo semestre, así sucesivamente.

Las autoridades de Centros Académicos consideran que no tienen continuidad laboral y al hacer la liquidación correspondiente, ya no son funcionarios y no tienen derecho a que se les dé por agotada la vía administrativa.



6700

- 3 -

Esta es una de las interpretaciones, ¿qué es continuidad laboral de un PAC a otro? Obviamente en un principio, la forma de nombramiento permitía continuidad laboral ininterrumpida. Al establecerse una nueva forma de contratación, no reciente, sino desde hace mucho tiempo, entonces plantea esto.

La otra es que literalmente, el Artículo 6 no dice que los nombramientos tienen que ser continuos, en el tiempo, sino vía semestres, o sea, que si se nombra para un semestre y luego para otro, esto se podría interpretar como continuidad laboral.

SR. RODRIGO BARRANTES: Me preocupa una situación, pero no estoy seguro de esto. Pareciera que a estas personas se les dijo que no se les contrataba más porque necesitaban ser licenciados, pero parece que no todos los tutores nombrados tienen título de licenciado; por lo tanto esto echa abajo el argumento que tiene la Universidad para no haberlos contratado. Quisiera que se amplíe esta información.

SRTA. LIGIA MENESES: En el Reglamento de Tutores de Jornada Especial se menciona que el mínimo es el Bachillerato.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Quiero recordar el Artículo 6), de la Prórroga de nombramientos. Da lectura a este artículo.

Quisiera aclarar al C.U. En el artículo se habla de la continuidad de la necesidad del sistema tutorial, en un curso determinado. A estas personas no se les contrató por las razones que ya don Celedonio nos ha explicado, que se interpretó que se requería del título de licenciado para que fuera contratado como tutor. Sin embargo estos tutores vienen trabajando mucho antes del plan de emergencia, en cursos que requieren de la tutoría presencial.

Me permití, como miembro del Consejo Universitario, ir averiguar si era que en este semestre no se requería de estos tutores para impartir tutoría presencial, porque podría ser que la matrícula fuese insuficiente, por lo tanto no ameritaba la contratación. La sorpresa que tuve fue que no los contrataron a ellos, pero contrataron a otros. Esto quiere decir que de acuerdo con el artículo 6 había necesidad de volver a contratar sus servicios.

SR. FRANCISCO QUESADA: Hay algunas cosas que están poco claras, como mencionó don Rodrigo. En primer término lo relativo a la propiedad de estos tutores y en segundo término, es que a estas personas se les quitó porque eran del plan de emergencia y ya no los necesitaban. Pareciera que esto último no es cierto. Dentro de la aplicación de la normas que existen para tutor especial, si nosotros damos por agotada la vía administrativa o no nos pronunciamos, tenemos un juicio que efectivamente lo vamos a perder.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



6701

CONSEJO UNIVERSITARIO

ASIENTO No. 27391

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 DEL CAPITULO V DE SU LEY ORGANICA, HACE CONSTAR: QUE AQUÍ PRINCIPIA EL LIBRO

QUE LLEVARA

CONSTA DE:

ESTADO DE CONSERVACION Y LIMPIEZA Y CON LA IMPRESION DEL SELLO DE ESTA OFICINA. SAN JOSE DE MIL NOVECIENTOS

Encargado de Legitimacion de Libros



Actas 188
J. N. E. D.
Mejor Universitario
300 P
Que
...



- 4 -

Considero que lo que procede es lo que acordó el Consejo Universitario, que se haga la investigación para verificar si los procedimientos fueron correctos y si no fueron correctos, tienen que enmendarse.

SRA. MARIA EUGENIA DENGÓ: Estudiando un poco la información y después de haber escuchado los planteamientos de algunos de los miembros de este Consejo, me cabe la preocupación de que si este asunto llega a juicio, lo pierda la Universidad. Considero que debe ordenarse una investigación.

Entiendo que el tiempo legal se termina en el mes de noviembre.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: No es que ellos ganan el caso en la Corte Suprema de Justicia, no está claro y es poco probable que puedan ganar el caso ante la Corte. Más bien al revés, debido a que la acción de personal en la Universidad fue una acción a plazo fijo y el nombramiento vencía el 30 de junio de 1988.

El problema está desde el punto de vista de la forma de cómo fueron contratados. Al 30 de junio de 1988 el contrato expiró, pero ellos tenía un período de espera. El asunto se presentó debido a lo siguiente. El Consejo de Rectoría tomó una resolución en la que le recomendaba a la Oficina de Recursos Humanos que hiciera un planteamiento para que en el futuro el requisito para ser tutor fuera tener el título de licenciado y a la vez felicitaba a los jefes de Centros Académicos por la iniciativa que habían tomado anteriormente de nombrar en su mayoría licenciados.

Nosotros hicimos una recomendación, pero ésta no era efectiva hasta tanto la Oficina de Recursos Humanos no hiciera el planteamiento y el Consejo de Rectoría acordara que de aquí en adelante serían solamente licenciados.

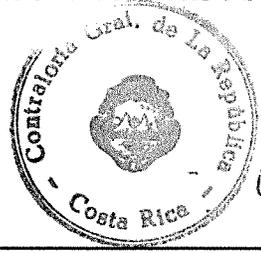
Centros Académicos, leyó el acta y la interpretó de una vez o la aplicó para el segundo PAC-2-88.

Nosotros desconocíamos esto, hasta que precisamente se planteó el asunto, un poco ya tarde, porque ya estaban nombrados todos.

Tuvimos una reunión con el Lic. José Joaquín Villegas y los jefes, en donde se estudiaron todos los casos. Ellos quedaron de informarme sobre cuales eran los casos y cual era la razón principal por el cual no se habían nombrado.

Los jefes explicaron que la razón principal, era que habían sido nombrados con el plan de emergencia. Entonces mencioné, que está parte yo la sostenía, pero que si no habían sido nombrados con el plan de emergencia, el razonamiento no estaba adecuado.

En base a esto, es que los interesados hicieron el planteamiento, quedando estos seis tutores, que no habían sido nombrados bajo esa razón, que me parece totalmente legítima; si el plan de emergencia es temporal, no deben continuar, pero estos tutores no habían sido nombrados para este efecto.



6703

- 5 -

Centros Académicos ha usado el otro argumento de que en todo caso ellos no han sido nombrados en forma indefinida, sino que han sido nombrados a plazo fijo.

Con respecto a la inquietud que tiene don Rodrigo, dentro de los contratados para 1988, efectivamente hay algunos que no tienen licenciatura, no quiero decir que algunos de los contratados para 1988 sean nuevos. En estos momentos no podría asegurarlo, creo que la mayoría de los tutores nuevos tienen licenciatura, porque a muchos se les nombró pero ya estaban laborando en la Universidad. Si puede existir uno o dos casos que no tuvieran licenciatura, y no tenían ninguna persona para que los sustituyeran y no necesariamente coincide con estos campos. Porque el otro acuerdo era, que yo le había comunicado al Sr. Sherman Thomas, que se trata de demostrar inopia cuando no se podía nombrar a un licenciado. Entonces yo no sé si en estos casos ellos podrán demostrar la inopia y creo que sí. No obstante ahora se presenta el caso de la acción ejecutada por Centros Académicos que fue consumada, se nombraron a los nuevos tutores, se capacitó a los nuevos tutores, comenzaron a ejercer en la última semana de julio. En el momento que este asunto estaba en discusión, no era fácil echar hacia atrás y en este momento no podría asegurar que hay suficientes plazas vacantes para que pudieran llenarlas.

Hay otro argumento adicional, según el Código de Trabajo, un trabajo no tiene que ser continuo para que sea permanente, todo lo que tiene que ser es recurrente para que sea permanente, o sea, si se presenta cada semestre es recurrente, si se presenta dos veces al año es permanente. La permanencia de un trabajo, no es porque se tenga que trabajar todos los días del año.

Si la Universidad por x números de años estuvo contratando a una persona, para un determinado trabajo, el cual venía una vez a la semana, entonces el trabajo es permanente, aunque no continuo durante todas las semanas.

El otro problema de estos tutores, es que ese argumento de que el trabajo sea permanente genéricamente lo es y concretamente no lo es. Es genérico, porque siempre se dan tutorías, pero en el caso concreto de la tutoría que se da, no es permanente. Precisamente a ellos se les contrataba para dar una tutoría, y el problema que ocurrió fue el siguiente. A ellos se les contrató en julio para hacer una tutoría, en un determinado curso. En el siguiente semestre a ellos ya no se les contrató para ese, sino que, se tomaron de los tutores más antiguos se pasaron al plan de emergencia y algunos de los tutores nuevos se colocaron en cursos viejos. Es bastante complicado el caso, porque ahora la persona podría decir que tiene un curso permanente, mientras que los que lo tienen permanente son los tutores del plan de emergencia.



- 6 -

Porque se contrataron personas, con ocasión del plan de emergencia, pero no se les dio necesariamente funciones en el plan de emergencia, sino que, se les dio funciones en el curso que se consideraba mejor en ese momento, para utilizar a los tutores de más experiencia en el plan de emergencia.

El caso del punto de vista legal, es que, el 30 de junio a ellos se les hizo la liquidación y la recibieron, considero que era el momento de rechazarla y seguir el caso.

SR. JOSE E. CALDERON: El Consejo Universitario había acordado agilizar las sesiones del Consejo y una de las cosas que se dispusieron, era evitar la discusión de asuntos en el punto de correspondencia, para que luego los puntos en la agenda no se atrasara. En estos momentos se está discutiendo correspondencia, se va a complicar el resto de la agenda, si se analizan la correspondencia como punto de agenda.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Que se vuelva ha colocar como punto de agenda para la próxima sesión para resolverlo.

SR. ALBERTO CAÑAS: Esta carta no es correspondencia. Correspondencia son las cartas, lo que se recibe. Esto es un planteamiento, es una solicitud.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Que se coloque como punto 1) de Asuntos de Trámite Urgente, para la próxima sesión.

2. Acto de Graduación

El Rector, insta a los miembros del Consejo Universitario a que asistan al Acto de Graduación 1988, a celebrarse el 5 de noviembre de 1988, en el Teatro Médico Salazar, a partir de las 2 p.m.

Se distribuye un panfleto que contiene algunas instrucciones para los graduandos y para las autoridades universitarias que se presentarán en el acto de graduación.

Indica el Sr. Rector que después del acto, se ofrecerá un agasajo a los graduados en el Hotel Costa Rica.

Se trata de un acto sencillo pero cree que es conveniente hacer este tipo de actividades con los estudiantes.



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 7 -

3. Notas del Director de Centros Académicos y del Auditor

Se conoce nota D.C.A.88.546, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Director de Centros Académicos, en la que hace referencia a la nota AI.178.88, enviada por el Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, en la que recomienda que el Consejo Universitario declare que un material tirado en la Dirección de Centros Académicos es propiedad de la UNED. Este material se hizo para los alumnos, sin ningún costo para la Universidad.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Propone que este asunto se traslade a la Comisión de Asuntos Administrativos para que haga una recomendación al respecto. Como recomendación a la misma Comisión, considero que todas aquellas cosas que se hagan con el objeto de beneficiar a los alumnos y que no implican costo para la Universidad, debía fomentarse. Esta es una iniciativa del Dr. Stoyan Vladich y creo que esta intervención de la Auditoría desmotiva la elaboración de este tipo de material, de parte de los académicos.

SR. JOSE E. CALDERON: La Auditoría no trata de desmotivar a nadie, simplemente evita cosas, y esto tiene un fondo más serio aún. Sin embargo no voy a discutirlo aquí ahora, lo voy a dejar para otra oportunidad.

ARTICULO III, inciso 3)

Se remite a la Comisión de Asuntos Administrativos las notas AI-178-88 y DCA.88.546 relativas al material para la asignatura Artes Dramáticas, para que rinda un dictamen al respecto al Plenario del Consejo Universitario. ACUERDO FIRME.

4. Nota del señor Rector

Se conoce nota R-88-691, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que hace referencia de la nota A.I.185-88, enviada por el Lic. José E, Calderón, Auditor Interno, la cual se refiere al acuerdo del Consejo de Rectoría, tomado en sesión 509-88, Art. III, en el que se le reconocen 5 pasos a la Licda. Zaida Sánchez Moya por el Artículo 33 del Reglamento de Carrera Universitaria. El señor Auditor indica que el Consejo de Rectoría debería de suspender el acuerdo y solicitar al Consejo Universitario una interpretación del Artículo 33.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Recomienda trasladarlo a la Comisión de Administrativos. El Consejo de Rectoría, debido a que los niveles de salario de la Lic. Zaida Sánchez eran inferiores a los que ella ganaba en el Ministerio, solicitó a la



- 8 -

Oficina de Recursos Humanos que hiciera un estudio para ver si se le podía aplicar 5 pasos. La Oficina de Recursos Humanos hizo este estudio e indicó que efectivamente hay un desmejoramiento salarial, pero nada más recomienda 2 pasos. El Consejo de Rectoría estudió el expediente, el cual indica que la experiencia de ella es aplicable a la labor que realiza en la Universidad y por lo tanto le aplicó los 5 pasos, considerando que el Reglamento de Carrera Universitaria, en el Artículo 33, es al Consejo de Rectoría al que le otorga la potestad de aplicar los pasos, y no a la Oficina de Recursos Humanos. Además, tenemos otras razones, por las cuales el estudio de la Oficina de Recursos Humanos, en ese momento no lo consideramos objetivo. Consideramos que siguiendo el principio de que la autoridad superior contiene eminentemente la autoridad subalterna, el CONRE puede tomar la decisión.

Además, me permití indicar que este Consejo Universitario autorizó la aplicación de 5 pasos al señor Auditor y eso le corresponde al Consejo de Rectoría, según el Reglamento. Sin embargo, considerando el principio de que la autoridad superior contiene eminentemente las potestades de la autoridad inferior, que en este caso es el Consejo de Rectoría, nosotros demos por bueno el acuerdo del Consejo Universitario.

SR. JOSE E. CALDERON: Quisiera pedir a este Consejo que estos informes no los trasladen a la Comisión de Asuntos Administrativos, porque hay personas ahí que forman parte de la Administración y me parece que no va a ser objetivo el análisis. Debería discutirse en este Consejo, porque si no se pierde la objetividad del asunto. Solicito que los informes de la Auditoría los analice el Consejo, porque si no los mandaría al Consejo de Rectoría. Lo traje aquí, en primer lugar, porque el reglamento me autoriza a traerlo al Consejo Universitario. En segundo lugar, porque el Consejo de Rectoría, en este caso no discutió el informe con el Auditor.

SR. FRANCISCO QUESADA: El señor Auditor puede hacer cualquier recomendación, pero a mí me preocupa mucho que dude de la objetividad de los organismos del Consejo, y la Comisión de Asuntos Administrativos es un organismo de este Consejo. Confío en que tanto los jefes de la autoridad superior del Consejo Universitario, como la autoridad administrativa de la Universidad, son objetivos en sus decisiones. Por esto, no creo que el asunto pueda ser tratado de una u otra manera, más que dentro de la forma más seria por el Consejo pleno o por sus Comisiones.

SR. JOSE E. CALDERON: Aclara que no se está refiriendo a los miembros del Consejo. El asunto lo envió a los Vicerrectores y ellos no lo discutieron.

SR. FRANCISCO QUESADA: Yo no dudo en absoluto que un asunto que llegue a una Comisión, esté quien esté, no se trate con la objetividad que merecen todos los asuntos que lleguen.



- 9 -

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Para reafirmar lo que dice don Francisco, no creo que haya falta de objetividad. A la Licda. Zaida Sánchez la conocí cuando vino a la Universidad por primera vez, entonces el acuerdo no fue una cuestión de amistad ni nada por el estilo, porque ninguno de los miembros del Consejo de Rectoría la conoce. La cuestión es simplemente una interpretación de cualquier artículo, que el señor Auditor sugiere que cuando hay estudios que realizar, la autoridad que pide el estudio está obligada a tomar la resolución que le den en el estudio. El Consejo de Rectoría no está de acuerdo con eso. Ni el Consejo Universitario está obligado a seguir los pronunciamientos de Comisiones, ni el Consejo de Rectoría está obligado, dentro de lo razonable, a seguir las recomendaciones de las comisiones. Pienso que las recomendaciones es para que se dé una base, se pueda permitir un razonamiento y se puedan conocer cuáles podrían ser las dificultades que se presentarían posteriormente, en caso de que se tome un acuerdo y que no se cause ninguna injusticia.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Está bien que pase a la Comisión de Administrativos, sin embargo me gustaría que se anexara el informe de la Oficina de Recursos Humanos, que realizó en su oportunidad, porque don Celedonio manifestó que el Consejo de Rectoría consideró que ese informe no era objetivo.

SR. RODRIGO BARRANTES: Las recomendaciones que hagan las Comisiones no son de acatamiento del Consejo. No encuentro ningún problema en que eso lo vea la Comisión de Administrativos y luego el Consejo decida.

Se somete a votación si se pasa este asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos, y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

Se remiten a la Comisión de Asuntos Administrativos las notas AI-185-88 y R-88-691 referentes a la aplicación del último párrafo del Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria, para que rinda un dictamen al respecto al Plenario del Consejo Universitario. ACUERDO FIRME.

5. Nota del Sindicato UNE-UNED y nota de AFAUNED, APROUNED y UNE-UNED

Se conoce nota de fecha 9 de setiembre de 1988, suscrita por el señor Lester Osorno, Secretario General del Sindicato UNE-UNED, en relación con el aumento de salarios del 13.4% a la base salarial, solicitado por las organizaciones gremiales.



- 10 -

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Da lectura a dicha nota. Aclara que no hay silencio por parte del Consejo, sino que existe un acuerdo del Consejo Universitario de que mientras no existieran recursos adicionales, no se podía conceder un aumento salarial. Por otro lado se han estado haciendo las gestiones con el Poder Ejecutivo, que hasta el momento no han tenido ningún éxito; aunque el Viceministro de Hacienda nos indicó ayer, que estaba convocando a una reunión de la Comisión de Enlace, con el objeto de ver si se podía llegar a una solución. Independientemente de eso, debo decir que hay mucha efervescencia en las Universidades referente al reajuste salarial, y consideramos que el Poder Ejecutivo en este caso ha sido muy lento en darnos una respuesta que posiblemente era mas beneficiosa para las universidades y para el mismo Estado, en su momento.

Ayer estuvimos discutiendo en CONARE la posibilidad de que en la próxima Comisión de Enlace, un representante de cada uno de los organismos gremiales de cada universidad asista a la reunión de la Comisión de Enlace, para que expongan sus puntos de vista, debido a que posiblemente el Ministro va a tener que negociarlo directamente con ellos y no con nosotros.

En una reunión que tuve con la Comisión de Lucha Presupuestaria, por un lado tenían el interés de hacer una solicitud al Consejo Universitario de que derogara el acuerdo, en el que se decía que no se daría ningún aumento salarial si no había fondos adicionales. Los convencí de que lo más conveniente sería que hicieran una consulta al Consejo Universitario, en la que consultaban cuál sería la política del Consejo Universitario en caso de que las otras Universidades dieran un aumento. Consideré que posiblemente el Consejo Universitario resolvería que nosotros nos mantendremos al lado de las otras universidades.

Se discute este asunto y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 5-a)

Conocida la solicitud de aumento salarial del 9 de setiembre de 1988, planteada por el Sindicato UNE-UNED, se acuerda instar al Ministro de Hacienda a que tome las medidas necesarias con el objeto de llegar a una resolución sobre el reajuste salarial de los trabajadores universitario para el segundo semestre de 1988, debido a que los aumentos aprobados por los Consejos Universitarios de las Universidades Estatales son muy inferiores al índice de inflación que se ha dado en el país. ACUERDO FIRME.



- 11 -

También se conoce nota del 23 de setiembre de 1988, suscrita por las Asociaciones gremiales AFAUNED, UNE-UNED y APROUNED, en la que preguntas ¿cuál será la política del Consejo Universitario en relación con el aumento general de salarios para el segundo semestre de 1988, en caso de que las otras universidades den reajustes salariales superiores al aporte del Gobierno? .

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiero que en respuesta a esta nota, se les conteste diciendo que la Universidad seguirá como política el que los salarios estén equiparados y que los aumentos globales dentro del año sean equivalentes.

SR. RODRIGO BARRANTES: Preferiría que don Celedonio nos traiga para la próxima sesión, un borrador de respuesta a esta nota y la analicemos aquí como punto de agenda.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 5-b)

Se solicita al Sr. Rector elaborar un borrador de respuesta a la nota del 23 de setiembre de 1988 suscrita por la AFAUNED, UNE-UNED y APROUNED, en la cual consulta cuál será la política del Consejo Universitario en relación con el aumento de salarios para el segundo semestre de 1988.
ACUERDO FIRME.

6. Nota de la FEUNED

Se conoce nota 178-88, suscrita por el Consejo Superior Estudiantil, integrado por todas las Asociaciones de Estudiantes de los Centros Académicos y de Estudio de la UNED, en la que manifiestan su total apoyo a las iniciativas y proyectos que está promoviendo el Directorio de la FEUNED.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: La mayoría de inquietudes de los estudiantes, fueron discutidas en la Comisión que el Consejo Universitario nombró para ese efecto, pero como en la resolución de esa comisión no se consideraron una cierta cantidad de la propuesta, yo hice una propuesta más comprensiva a la Comisión de Asuntos Académicos, para que se pronuncie, y esperamos tener pronto la respuesta, para resolución del Plenario.

SR. WILBER PEREZ: Los estudiantes vemos la situación presupuestaria como un instrumento para que la Universidad cumpla con sus funciones y que dé buenos servicios a los estudiantes. Lamento ver que la única función del presupuesto sea salarial.

Me parece que es una visión muy reducida que se tiene del presupuesto de la Universidad.



- 12 -

7. Nota del ITCR.

Se conoce la nota SA-405-88, en la cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del ITCR en su sesión 1447, Art. 15, relativo al financiamiento de la Educación Superior Estatal, en torno a lo que dice el Art. 85 de la Constitución Política y que va en las mismas líneas de lo que CONARE ha planteado al Poder ejecutivo.

El señor Rector sugiere enviar una nota a CONARE manifestando que el Consejo Universitario de la UNED participa de las mismas inquietudes dadas al respecto. Así se acuerda.

Artículo III, inciso 7)

Conocida la nota SA-405-88 sobre acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la determinación del Fondo Especial de la Educación Superior, se acuerda manifestar a CONARE que el Consejo Universitario de la UNED comparte las mismas inquietudes planteadas en dicha nota.
ACUERDO FIRME.

8. Nota AI-182-88 de la Auditoría

En dicha nota el Sr. Auditor hace algunas observaciones en el sentido de que según lo que establece el Art. 15 del Reglamento del Consejo Universitario no se puede sesionar como este Consejo lo había acordado en la sesión 769-88, Art. V, inciso 1-c). Para que quede a derecho la Rectoría hace una propuesta para modificar dicho Art.15. Le da lectura. Hay consenso en dicha modificación.

Con respecto a las observaciones que hace el Sr. Auditor en torno a los suplentes del Representante Estudiantil ante las Comisiones, el Sr. Rector presentará al Plenario una propuesta. Así se acuerda.

Artículo III, inciso 8)

En relación con la nota AI-182-88 se acoge la propuesta del Rector en el sentido de modificar el Art. 15 del Reglamento del Consejo Universitario de la manera siguiente:

"Las sesiones del Consejo Universitario requerirán, para celebrar válidamente sesiones plenarias, la presencia de al menos la mitad más cualquier fracción de los miembros respectivos. Las Comisiones nombradas por el Consejo Universitario podrán sesionar válidamente con los presentes pasados 15 minutos de la hora para la cual fueron convocadas."

Se deroga el acuerdo tomado en la sesión 769-88, Art. V, inciso 1-c).

En cuanto a la autorización al Representante Estudiantil para enviar un suplente a las Comisiones del Consejo Universitario, el Sr. Rector presentará al Plenario una propuesta al respecto. ACUERDO FIRME.



- 13 -

9. Nota del Dr. Jaime E. García G.

Se conoce la nota PEA-267-88, mediante la cual agradece el apoyo moral y financiero para que pudiera participar en la XXVIII Reunión Anual de la Sociedad Americana de Fitopatología.

DON CELEDONIO RAMIREZ indica que el Dr. García es uno de nuestros becados; se graduó en Alemania en este campo y es uno de nuestros principales especialistas en Costa Rica. Trabaja en el Programa de Educación ambiental y mediante acuerdo con la UCR, da colaboración en los programas de investigación en este campo en esa Institución. Se toma nota.

10. Nota del Presidente de la FEUNED

Se conoce la nota FEUNED-209-88, en la cual el Presidente de la FEUNED solicita la eliminación total del Art. 20 del Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes de la UNED, con lo cual se solucionaría el problema en torno a la devolución de los formularios de preguntas de examen.

Se toma nota.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Considero que el Consejo Universitario debe ser bastante cuidadoso al tomar una decisión. He observado que los estudiantes han sido escuchados con mucha facilidad por parte del Consejo Universitario, participan en las Comisiones del Consejo Universitario y lo mismo ocurre de parte de la Administración. Esto me parece bien, pues la buena comunicación es parte del buen funcionamiento de la Universidad. Sin embargo, esa flexibilidad no la he encontrado para escuchar las apreciaciones que tienen otros compañeros académicos, que son los que normalmente tienen la responsabilidad del proceso de evaluación. Me parece muy positivo también escuchar los criterios de los compañeros, por respeto a la profesionalidad de ellos y para conocer en qué casos no sería conveniente entregar los formularios de los exámenes.

11. Nota de la Oficina de Recursos Humanos

Se conoce la nota ORH.88.1092, en la cual se refiere al Art. 80 del Estatuto de Personal. El Sr. Rector sugiere pasarla a la Comisión de Administrativos, para que resuelva al respecto y dé un dictamen al Plenario. El Art. 80 se modificó para ajustarlo al Art. 179 de la Ley de Carrera Docente, en lo que respecta a las incapacidades.

Artículo III, inciso 11)

Se remite a la Comisión de Asuntos Administrativos la nota ORH.88.1092 referente a la aplicación de la reforma al Art. 80 del Estatuto de Personal, para que rinda un dictamen al respecto al Plenario. ACUERDO FIRME.



- 14 -

12. Nota del Sr. Roberto Rojas

Se conoce la nota del 26 de setiembre de 1988 suscrita por el Sr. Roberto Rojas Valerio, en la cual reitera su solicitud de agotamiento de la vía administrativa, solicitada también en nota del 31 de agosto del año en curso.

Se decide ponerlo en agenda, con toda la documentación que hay al respecto.

13. Nota de la AFAUNED

Se conoce la nota AFA-046-88, en la cual comunica los representantes de esa Asociación en las diferentes Comisiones.

SR. RODRIGO BARRANTES: Ellos están nombrando un representante en la Comisión de Carrera Administrativa, pero creo que no es correcto, dado que la modificación que se hizo al Art. 55 del Estatuto de Personal está siendo mal interpretada. En esa oca - sión se les aceptó un representante en Comisión de Personal y en la Comisión de Se - guridad e Higiene, pero en las Comisiones de Carrera Universitaria no hubo acuerdo. Sugiere revisar la redacción del Art. 55 para evitar malas interpretacio - nes.

Después de otros comentarios, se toma el acuerdo siguiente:

Artículo III, inciso 13)

Analizada la nota AFA-046-88, en la cual comunica los nombres de los representantes en las diferentes comisiones señaladas por el Estatuto de Personal, se acuerda comunicar a la AFAUNED que en la sesión 769-88, Art. V, inciso 2) se modificaron los artículos 41, 55 y 118 del Estatuto de Personal, pero no se reformó la constitución de las Comisiones de Carrera Profesional y Administrativa.

Asimismo, se acuerda reformar el Artículo 55 del Estatuto de Personal para mayor claridad de interpretación en la siguiente forma:

"La organización sindical mayoritaria, la APROUNED, la AFAUNED y la ASEUNED participarán en las comisiones que expresamente señale su participación el presente Estatuto, por medio de los representantes que designe su Junta Directiva, quienes dispondrán del tiempo necesario que requiera el trabajo de cada comisión".

ACUERDO FIRME.

14. Nota de varios funcionarios

Se da lectura a la nota del 29 de setiembre de 1988, suscrita por un grupo de funcio - narios, en la cual se refieren a la situación que se ha dado con los Coordinadores de Area. Se toma nota.

15. Nota de la Comisión de Carrera Administrativa

Se da lectura a la nota del 29 de setiembre de 1988, en la cual solicita la sustitu - ción de dos de sus miembros, dado el continuo ausentismo en que incurren.



- 15 -

Los nombramientos respectivos se plantearán en la próxima sesión.

16. Nota del Sr. Alvaro Palma

Se conoce la nota ACE.546-88, en la cual se solicita una prórroga hasta el 17 de octubre para entregar el informe final sobre el Reglamento de Condición Académica. Se le concede el plazo solicitado.

Artículo III, inciso 16)

Analizada la nota ACE.546.88, se acuerda prorrogar hasta el 17 de octubre de 1988 la entrega del informe final sobre la revisión del Reglamento de Condición Académica.

ACUERDO FIRME.

17. Nota del Lic. Guillermo Vargas

Se conoce la nota V.P.88.308, en la cual don Guillermo Vargas aclara que el Dr. Sherman Thomas es el Coordinador de la Comisión que está elaborando el proyecto para la troncalización de las carreras de Administración, pero que tiene entendido que don Sherman hará llegar el proyecto en la fecha indicada. Se toma nota.

IV. INFORMES DEL RECTOR

1. Visita del Sr. Sergio Flores

Se pospone esta visita, dado que el Sr. Fernando Bolaños está ausente hoy y tiene mucho interés en estar presente cuando se reciba al Sr. Flores.

2. Asunto de los Coordinadores de Area.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: El viernes pasado tuve una reunión con los Coordinadores de Area en la cual les manifesté que yo tenía una denuncia, que tenía que hacerla cumplir y que existen normas en la Universidad que hay que cumplir. Por otro lado, si la actitud de ellos era una actitud madura, reconocían los defectos de su acción y si se disculpaban por ella, yo estaba dispuesto, por ser la primera ocasión, un principio que no era legal, sino cristiano.

Se conversó un poco de ética, les hice saber que la ley es un instrumento de la justicia, no es la justicia misma y que la justicia no lo es todo, de lo contrario todos estaríamos necesariamente condenados por nuestros actos. El estado costarricense en buena parte, está fundado en principios cristianos y yo he querido aplicar uno en este caso, no es muy corriente y los jueces pueden usar esa discrecionalidad. En base a lo antes expuesto, suscribimos el siguiente acuerdo, el cual se da lectura.



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 16 -

Quería primero comunicarle el acuerdo a todos los miembros del Consejo Universitario. Me parece satisfactorio, como solución a esta ocasión, espero que no se vuelva a presentar, pero en guerra avisada no muere soldado. La próxima vez este tipo de actitud no se tomará. La he tomado considerando los antecedentes de los funcionarios involucrados y la madurez que han demostrado. Me parece satisfactoria la solución aunque no esté contemplada dentro de los reglamentos.

SR. FRANCISCO QUESADA: Se muestra muy complacido por la solución que llegaron el Sr. Rector y los Coordinadores de Area.

SRA. MARIA EUGENIA DENGÓ: Me parece que esta situación deja una gran enseñanza y que estas cosas deben evitarse en el momento que lleguen.

SR. ALBERTO CAÑAS: Quiero dejar constancia del acuerdo tan satisfactorio que ha llegado los Coordinadores de Area y el Sr. Rector. Considero que resuelve muchas otras cosas.

Ojalá que todo asunto pudiera resolverse tan civilizadamente.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Insto a los miembros del Consejo Universitario a que extienda lo suficiente la autoridad para que pueda hacerse de esa manera o establezca un mecanismo como ellos lo solicitan.

Sí les quedó muy claro que parte del ordenamiento jurídico -afortunadamente o desafortunadamente- son las autoridades, de tal manera que sin las autoridades no hay ordenamiento jurídico tampoco. La Constitución tiene validez mientras tengamos un Presidente y una Asamblea Legislativa, si desaparecen todas las leyes y la Constitución caen también, entonces no se puede considerar el ordenamiento jurídico como una cuestión teórica exclusivamente. Lo que le da vida son precisamente las autoridades que ejecutan las leyes.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Es importante aclarar que el Art. 48 del Reglamento de Condición Académica establece el mecanismo para cualquier caso dudoso, que indica que es el Consejo de Vicerrectoría Académica. Me alegro que se haya encontrado una solución, pero pienso que también dejó mucha enseñanza de lo que realmente está ocurriendo en la Universidad. Hay que analizar de qué manera se enmienda la situación, pero se enmiendan para bien y para siempre.

SR. WILBER PEREZ: Para mí es muy importante que a pesar de todo el problema no se haya puesto en duda la necesidad de entregar los formularios a los estudiantes y se demuestra una vez más una justeza de nuestra solicitud.



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 17 -

V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Propuesta de acuerdos varios:

a. Contrato de producción y edición con el Dr. Chester Zelaya

Se conoce contrato de producción y edición con el Dr. Chester Zelaya, como autor de la obra "Educación Ciudadana", que será utilizada en el Programa de Extensión para capacitación de personal del Ministerio de Seguridad Pública.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Considera que esto es competencia de la Administración.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Está aquí porque hay un reglamento aprobado por este Consejo Universitario que dice que cuando los autores son internos tiene que ser aprobado por este Consejo.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Esto no es una unidad didáctica. Además, tengo entendido que en una oportunidad la señora Miriam Bustos, dentro de su jornada de trabajo, escribió unos textos para la UNED y eso no tuvo que venir al Consejo Universitario.

SR. FRANCISCO QUESADA: Aclara que sí vino a este Consejo.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Si no, no puede quedar el derecho de autor de él, porque después tendríamos un problema de quién es el dueño de ese material, etc. Entonces, de conformidad con esto don Chester va a hacer en su tiempo laboral este material, que es realmente igual o más que una unidad didáctica, solamente que va orientada hacia Extensión. El es una persona muy calificada en este campo y por lo tanto nos va a ser una obra para un programa que se llama Educación Ciudadana que estamos dándole a los guardias rurales, y eventualmente se lo vamos a ofrecer a los maestros y profesores. Por otro lado, él está de acuerdo en hacerlo, pero que a partir de la fecha en que lo que se le ha pagado es equivalente a lo que corresponde a derechos de autor, se le siga reconociendo los derechos de autor.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Nosotros hemos aprobado acuerdos anteriores, cuando se dice que por inopia sí se puede contratar al funcionario interno. Sinceramente no sé cómo se puede resolver esto.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: A don Chester lo podemos poner como productor de este material, y pagarle a otros, que nos sale mucho más caro, o él lo hace. El se ha ofrecido a hacerlo y está calificado para hacerlo. Entonces nos estamos ahorrando el pago a autores.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Lo que no entiendo es que si lo hace dentro su jornada de trabajo, por qué tiene que venir acá.



- 18 -

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Porque don Chester exige que, con respecto a lo que son derechos de autor, eso se le tiene que respetar. Si a él se le paga determinado número de colones durante el tiempo que trabajó en hacer este material, se va a deducir de los derechos de autor de él. Cuando los derechos de autor y el salario que se le ha pagado por haber hecho este material, sean iguales, de ahí en adelante él comienza a devengar los derechos de autor normales.

A nosotros nos sirve esto porque: 1) es especialista en el campo. 2) Ha ofrecido hacerlo. 3) La única otra alternativa de hacer el material es que se buscaran otros autores independientes de la Universidad. Esto significaría que nosotros, además de pagarle lo mismo que estamos pagando a don Chester por ser funcionario, le tengamos que pagar a otros los derechos de autor. La Universidad se ahorra lo que tuviera que pagarle de honorarios a autores externos.

Se decide incluir este asunto como punto de agenda, para ser discutido.

- b. Dictamen de la Comisión de Académicos sobre documento "Sondeo sobre el Estudio y Funcionamiento de los Círculos de Estudio".

Se conoce acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos, tomado en sesión 182-88, Art. III, en el que recomienda solicitar a la Sra. Lilliam Guzmán Madrigal que presente a este Consejo un plan piloto para implementar los Círculos de Estudio en 1989.

SR. ALBERTO CAÑAS: Esto no ha perdido el carácter patriarcalista que tenía una vez que lo objeté por tener ese mismo carácter. Por eso voto negativamente.

* * * *

Se toma el siguiente acuerdo con el voto negativo de don Alberto Cañas.

ARTICULO V, inciso 1-b)

En relación con el documento "Sondeo sobre el estudio y funcionamiento de los círculos de estudio" presentado por el Lic. José J. Villegas, se acoge el dictamen de la Comisión de Académicos (182-88, Art. III), en el sentido de solicitar a la Sra. Lilliam Guzmán Madrigal que presente a este Consejo un plan piloto para implementar los Círculos de Estudio en 1989.

Este documento debe presentarse en el menor tiempo posible, tomando en cuenta el Reglamento de Círculos de Estudio, la carta del Sr. Wilber Pérez y el documento elaborado por la Sra. Guzmán y el Lic. José J. Villegas.



- 19 -

c. Interpretación Artículo 18 del Reglamento de Graduación.

Se conoce nota V.P.-88-279, suscrito por el Lic. Guillermo Vargas, Vicerrector de Planificación, en la que manifiesta que la Licda. Ana Tristán solicita una interpretación auténtica de lo que señala el Artículo 18 del Reglamento de Graduación que se aprobó recientemente.

Al respecto se acuerda:

ARTICULO V, inciso 1-c)

Respecto a la interpretación al Art. 18 del Reglamento de Graduación solicitada por la Licda. Ana Tristán en nota OPC.88-206, se le comunica lo siguiente:

Significado "requisitos de residencia": El Art. 18 establece el mínimo de créditos que debe aprobar un estudiante para obtener el Bachillerato en la UNED y el mínimo de créditos para los siguientes niveles. Además de estos créditos deberá haber cumplido con los restantes créditos establecidos para cada uno de esos niveles.
ACUERDO FIRME.

d. Convenio UNED-Universidad de El Valle.

Se conoce el Convenio de Cooperación entre la Universidad del Valle y la Universidad Estatal a Distancia.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Básicamente, por el momento es un convenio general que nos permitirá posteriormente, elaborar cartas de intención de posible asesoría que le dé la UNED a la Universidad del Valle y viceversa.

Se discute el convenio y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1-d)

Se autoriza a la Administración para que formalice el Convenio de cooperación entre la UNED-Universidad de El Valle, con base en la propuesta que se anexa como No. 1 a esta acta. ACUERDO FIRME.

e. Convenio UNED-Instituto Costarricense de Electricidad.

Se conoce el Convenio de Cooperación entre el Instituto costarricense de Electricidad (ICE) y la Universidad Estatal a Distancia para la capacitación de funcionarios.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Este también es un convenio, en primera instancia, general, que nos permitiría luego y mediante cartas de entendimiento, desarrollar programas de capacitación, colaboración, de intercambio, etc., con el el ICE.

Así se acuerda:



- 20 -

ARTICULO V, inciso 1-e)

Se autoriza a la Administración para que formalice el Convenio para la Capacitación de funcionarios entre la UNED-Instituto Costarricense de Electricidad, con base en la propuesta que se anexa como No. 2 a esta acta. ACUERDO FIRME.

f. Dictamen de la Comisión de Administrativos relativa a la solicitud de AFAUNED de modificar el Art. 43 del Estatuto de Personal.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 197-88, Art. VII, en relación con la solicitud de la AFAUNED, de modificar el Art. 43, inciso c) del Estatuto de Personal. Al respecto no hay recomendación por parte de los miembros de esta Comisión.

SR. CELECONIO RAMIREZ: Yo hago la recomendación de que no se modifique el Art. 43, por cuanto nosotros estamos cumpliendo con lo que dice el Artículo 27 del Estatuto de Personal¹ de que los salarios y estímulos en la UNED son equivalentes, por cuanto en otras áreas nosotros estamos más que compensando ese día adicional que da la Universidad de Costa Rica.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Entiendo y respeto la decisión de don Celedonio. Sin embargo, creo que de la misma manera pudo proponerle al Consejo Universitario analizar la propuesta que en una oportunidad hice a la Comisión de Administrativos. Esta propuesta la hice, porque coincidía con la Comisión de Administrativos, de que los argumentos que daba AFAUNED, no eran suficientes para hacer esa modificación. Da lectura a dicha propuesta.

No se trata de hacer conflicto. Con la propuesta que plantee a la Comisión de Administrativos soy consecuente con mis principios y también por una igualdad real de la mujer, considero que eso es parte del asunto. En este sentido creo que el propósito es comprometer al padre de familia.

Se discute este asunto y se decide ponerlo como punto de agenda.

g. Dictamen de la Comisión de Becas sobre apoyo financiero a la Licda. Anabelle Castillo.

Se conoce nota ORH.88.1117, suscrita por la M. SC. Zaida Sánchez, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que comunica el acuerdo tomado por la Comisión de Becas en sesión 094-88, referente a recomendar a este Consejo otorgar el apoyo financiero del 25% del pasaje a la Licda. Anabelle Castillo, con el fin de que asista al seminario "El Papel de la Universidad para Promover el Co-



- 21 -

mercio Internacional en el Mundo", que se realizará en República Dominicana, del 16 al 19 de noviembre. Se aprueba.

ARTICULO V, inciso 1-g)

Se acuerda avalar la propuesta de la Comisión de Becas, de la sesión 094-88, en el sentido de autorizar el pago del 25% del valor del pasaje a la Licda. Anabelle Castillo López, para que participe en el Seminario "El papel de la Universidad para promover el Comercio Internacional en el Mundo", que se efectuará en República Dominicana, del 16 al 19 de noviembre de 1988. ACUERDO FIRME.

h. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, respecto al agotamiento de vía administrativo solicitado por los Supervisores de Práctica.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 198-88, Art. IV, en el que recomienda indicar a los Supervisores de práctica, señores Jorge Villalta, Gerardo Corrales y Adrián Rodríguez, que de conformidad con los documentos aportados al Consejo Universitario y dado que no hay relación laboral, no procede agotar la vía administrativa.

SR. ALBERTO CAÑAS: Quisiera revisar esto un poco más, porque no agotar la vía administrativa es conceder.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Respecto a este caso hay un dictamen del Sr. Jorge Baudrit en el que define qué se entiende por la subordinación jurídica, y después menciona que en el caso específico, como son contratos por honorarios, no se da la subordinación, por lo tanto no existe una relación laboral.

SR. ALBERTO CAÑAS: El concepto de vía administrativa es el siguiente: Nadie puede entablar un juicio al Estado directamente. Hay que demostrarle al juez que primero se reclamó la vía administrativa en todas las instancias. La Ley de la Administración Pública dice que cuando no se agota la vía administrativa, entonces simplemente pasan dos meses y la entidad acogió el reclamo.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Realmente la recomendación no es no dar por agotada la vía administrativa, sino que no compete a este Consejo dar por agotada la vía administrativa. Los señores supervisores de práctica en cuestión, así como otros futuros, son contratados a destajo por la Universidad. Ese contrato se suscribe en un contrato especial, en el cual se les hace un pago por la labor que realizan en la actividad de supervisar las prácticas. No es una acción de personal, sino un contrato que estipula cuánto se le va a pagar y cuántas son las prácticas que tiene que supervisar.



- 22 -

Estas personas lo que dicen es que, debido a que ellos han hecho esto en varias ocasiones, tienen derecho a que la Universidad les reconozca las prestaciones correspondientes o la liquidación correspondiente. O sea, que al cumplir el Contrato, la Universidad tiene que pagarles lo que corresponde a vacaciones y aguinaldo. Pero el contrato que se suscribe con ellos no es laboral, sino un contrato por honorarios.

Se discute este asunto y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1-h)

Conocido el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 198-88, Art. IV, en relación con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa solicitada por los Supervisores de Práctica, Jorge Villalta Villalta, Gerardo Corrales Jiménez y Adrián Rodríguez Solórzano se acuerda, de conformidad con los documentos aportados y dado que no existe relación laboral, rechazar su reclamo y dar por agotada la vía administrativa. ACUERDO FIRME.

i. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos respecto al Informe de labores y programa de trabajo de la Auditoría.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Administrativos, sesión 198-88, Art. VI, en relación con el Informe de labores y programa de trabajo de la Auditoría.

Se decide poner este asunto como punto de agenda.

j. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos sobre propuesta de modificación al Art. 43 del Reglamento de Carrera Universitaria.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 198-88, Art. II, en el que se recomienda al Plenario agregar un párrafo al Artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria. Así se aprueba.

ARTICULO V, inciso 1-j)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 198-88, Art. II, en el sentido de agregar al Art. 43 del Reglamento de Carrera Universitaria el párrafo siguiente:

"Tanto la Comisión de Carrera Profesional como la de Carrera Administrativa, una vez que reciban una solicitud para ascenso, deberán resolverla en un plazo de dos meses".

ACUERDO FIRME.



- 23 -

- k. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos sobre propuesta de Convenio UNED-Instituto Pedagógico de Religión.

Se conoce el acuerdo de la Comisión de Administrativos, sesión 198-88, Art. VII, en el que recomienda aprobar el Convenio UNED-Instituto Pedagógico de Religión, con las modificaciones realizadas por esa Comisión. Se aprueba:

ARTICULO V, inciso l-k)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 198-88, Art. VII, en el sentido de autorizar a la Administración para que formalice el Convenio UNED-Instituto Pedagógico de Religión, con base en la propuesta que se anexa como No. 3 a esta acta.
ACUERDO FIRME.

- l. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, respecto al Proyecto de Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Académicos, sesión 183-88, Art. V, en relación con el Proyecto de Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento.

Se acuerda tomar nota:

ARTICULO V, inciso l-1)

Se acuerda tomar nota del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 183-88, Art. V, respecto al Proyecto de Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento y esperar el dictamen que verterá sobre este asunto la Comisión de Asuntos Administrativos. ACUERDO FIRME.

- m. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, respecto a Estudio de mercado para la carrera de Rehabilitación integral con énfasis en lo social.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Académicos, sesión 183-88, Art. IV, respecto a la solicitud del CONAC, en torno a la elaboración de un estudio de mercado para la Carrera de Rehabilitación Integral con énfasis en lo social.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso l-m)

Se avala el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 183-88, Artículo IV, con respecto a la solicitud planteada por el CONAC, en torno a la elaboración de un estudio de mercado para la Carrera de Rehabilitación Integral con énfasis en lo social y se coincide con las apreciaciones de la MSc. Ligia Afú. Se considera que la oferta de una carrera de Rehabilitación Integral con énfasis en lo social es un proyecto completo que determina la posibilidad de un profesional especializado a nivel de posgrado; por lo tanto, un estudio de mercado como el que se propone debe hacerse cuando la UNED decida ofrecer cursos de posgrado. ACUERDO FIRME.



- 24 -

n. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, referente a interpretaciones solicitadas por la Comisión de Carrera Profesional.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Académicos, sesión 183-88, Art. III, en el que dan las interpretaciones de algunas inquietudes presentadas por la Comisión de Carrera Profesional.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1-n)

Se acogen las interpretaciones dadas por la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 183-88, Art. III en torno a las inquietudes planteadas por la Comisión de Carrera Profesional en oficio CCP-88-10.

Respecto al punto 1) se interpreta que:

- i) Guías Didácticas: No se le considera trabajo original completo, pues ésta no tiene un valor por sí sola, si no es acompañada por el texto.
- ii) Módulos que constituyen una parte del curso: Esto fue resuelto en la sesión No. 070-86, Art. III de la Comisión de Carrera Profesional, en donde claramente se indica que los módulos no son por sí solos, trabajo original completo.
- iii) Con respecto a las compilaciones o antologías: Está reglamentado en el Art. 35 del Reglamento de Carrera Universitaria.
- iv) Informes de investigación: Está reglamentado en el Art. 36 del Reglamento de Carrera Universitaria.
- v) Prácticas Dirigidas: Con respecto a los informes presentados por prácticas dirigidas o cualquier trabajo de graduación, no se considerará como obra original completa.

Respecto al punto 2 se interpreta que:

El Consejo Editorial de la UNED y el Consejo Editorial de ENLACE se considera que no son comités de redacción; son comités ejecutivos que deciden sobre la publicación de una revista, lo cual no significa que toda obra que sea publicada adquiera las características de obra original completa.

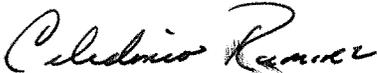
Respecto al punto 3) se interpreta que:

La pregunta formulada es contestada por el Art. 35 del Reglamento de Carrera Universitaria. Sin embargo, se puede aclarar que cualquiera que califique dentro de esta calificación podría ser calificado por el Consejo de Rectoría.

Respecto al punto 4), se deja pendiente, para analizarlo en la próxima sesión con más detenimiento.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 12:30 p.m.


Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR



ANEXO Nº1 AL ACTA 772-88

Artículo V, Inciso 1-d

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA

Entre nosotros los sucritos a saber: HAROLD JOSE RIZO OTERO, mayor de edad, vecino de Cali (Colombia), identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.863.249 expedida en Bogotá, quien como Rector, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, establecimiento público descentralizado, con domicilio en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle, República de Colombia, adscrito a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por Decreto No. 1406 de Junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República de Colombia, en ejercicio de la autorización conferida por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, tal como consta en la Resolución No. 100 de 08.30.88 xx, quien en adelante y para todos los efectos se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ, también mayor de edad, vecino de Heredia (Costa Rica), quien en su condición de Rector, debidamente autorizado para suscribir el presente Convenio, y que en el mismo se denominará UNED, y atendiendo un activo desarrollo interinstitucional que fortalezca el espíritu universitario Latinoamericano que permita el intercambio de experiencias académicas y administrativas de interés general para ambas instituciones y en especial las técnicas de educación a distancia y, el intercambio de realizaciones en las áreas de la docencia, la investigación y la extensión, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enuncian: PRIMERA.-OBJETO: De acuerdo a sus posibilidades, LA UNIVERSIDAD y la UNED se comprometen a ofrecerse



PAGINA No. 2.
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA.

mutuamente Cooperación en las diferentes áreas y actividades que en la cláusula siguiente se indican. SEGUNDA.- AREAS DE COOPERACION: LA UNIVERSIDAD cooperará con la UNED con asistencia técnica, experiencia, asistencia en actividades docentes, de perfiles agropecuarios o de formación educativa post-secundaria. Así mismo, la UNED ofrecerá a LA UNIVERSIDAD asistencia técnica para el desarrollo de la modalidad de educación a distancia, según las necesidades que ésta le plantee, y facilitará el intercambio de materiales, publicaciones especializadas e informaciones pertinentes a su experiencia en los programas de educación a distancia. TERCERA.- ACTIVIDADES A EJECUTAR: LA UNIVERSIDAD y la UNED podrán: a) Intercambiar información en los campos de la investigación, planificación académica, administración, finanzas y servicios de extensión realizadas por las mismas. En desarrollo de lo anterior, propiciarán recíprocamente, dentro de sus posibilidades presupuestales y reglamentarias el intercambio de profesores, ya sea para realizar comisiones de estudio, de inspección e investigación, pasantías, año sabático, asistencia a seminarios, talleres, foros, y demás eventos de interés para directivos, docentes y estudiantes de ambas instituciones. b) Facilitar o colocar a disposición las técnicas desarrolladas en la producción de materiales utilizados dentro del proceso enseñanza-aprendizaje. c) Acordar el uso certificado de unidades didácticas o módulos instruccionales, materiales, cassettes y video cassettes relacionados con los programas de educación a distancia, mediante el compromiso de otorgar adecuadamente los créditos y costos a la institución que fuere propietaria del material. d) Propiciar el intercambio de bibliografías, revistas



PAGINA No. 3.
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA.

y demás documentos de interés producidos por las instituciones y relacionados con el tema. CUARTA.- FINANCIACION: Para desarrollar las actividades relacionadas con el presente Convenio, LA UNIVERSIDAD y la UNED se comprometen a buscar los recursos financieros necesarios ante entidades internacionales, nacionales, así como de sus propios presupuestos. QUINTA.-COMITE COORDINADOR DEL CONVENIO: Para la coordinación, ejecución y evaluación del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD y la UNED designarán sus representantes, quienes de común acuerdo establecerán los mecanismos para la puesta en ejecución del mismo. SEXTA.- DURACION: El presente Convenio tendrá una duración inicial de cinco (5) años, contados a partir de su firma y legalización, pero podrá prorrogarse por períodos iguales si así lo convinieren las partes firmantes y previa evaluación de sus resultados. SEPTIMA.- VALIDEZ: Para su validéz, el presente Convenio requiere de: a) Firma del mismo por parte de los representantes legales de LA UNIVERSIDAD y la UNED. b) Publicación en el Diario Oficial de la República de Colombia, por cuenta de LA UNIVERSIDAD, requisito éste que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Santiago de Cali y San José de Costa Rica, por

HAROLD JOSE RIZO OTERO
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL VALLE
CALI - COLOMBIA
Fecha: 01 de setiembre de 1988

CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL A
DISTANCIA DE COSTA RICA
Fecha:



Anexo No. 2 al acta 772-88, Art. V,
inciso 1-e)

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO
COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE) Y LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA LA
CAPACITACION DE FUNCIONARIOS

Hoydros, MANUEL FRANCISCO CORRALES VILLALOBOS, con poder que consta en la sección de personas del Registro Público, tomo 84, folio 267, asiento 837, mayor, casado, Ingeniero portador de la cédula de identidad número cuatro-cero setenta y dos-cientos treinta, vecino de la Sabana de San José, en su calidad de Subgerente de Planificación y Desarrollo Institucional del Instituto Costarricense de Electricidad cédula jurídica 4000-042-139, quien en adelante se denominará "ICE", y CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ, mayor, casado, Doctor en Filosofía, portador de la cédula de identidad número dos-cientos diez-quinientos cincuenta y cinco, vecino de San Rafael de Ojo de Agua, en su calidad de Rector de la Universidad Estatal a Distancia, que en adelante se denominará "UNED", hemos dispuesto suscribir el presente convenio que se redirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El objetivo primordial de este convenio es la coordinación de esfuerzos de la UNED y del ICE para la capacitación de personal que labora en esta última institución.



- 2 -

SEGUNDA

El convenio se ejecutara mediante proyectos específicos de duración variable, que serán desarrollados bajo la responsabilidad de Programas de Extensión de la UNED y el Departamento de Entrenamiento del ICE.

TERCERA

Los proyectos específicos a que se hace mención en la cláusula anterior, fijarán con claridad y precisión las condiciones concretas en que se desarrollarán los mismos, indicando objetivos del proyecto, el período de duración, las sedes en que se impartirán, la metodología a emplear, los recursos que aportarán las partes y los mecanismos de coordinación y evaluación que se requieren para su ejecución.

CUARTA

Las partes contratantes se brindarán recíprocamente facilidades para el uso de recursos técnicos, planta física, equipo y biblioteca para cada una de las instituciones.

QUINTA

Firmado el presente convenio, se nombrará una comisión integrada por el Jefe y el Coordinador de Programas de la Oficina de Programas de Extensión de la UNED y dos representantes del ICE designados por el Subgerente de Planificación y Desarrollo Institucional.

Esta Comisión impulsará la elaboración y ejecución de los proyectos, difundiendo sus logros en ambas instituciones.



0728

- 3 -

SEXTA

Aprobado un proyecto por las instancias mencionadas en la cláusula segunda, se suscribirá entre ambas partes una carta de entendimiento que deberá ser firmada por el Rector de la UNED y el Subgerente de Planificación y Desarrollo Institucional del Instituto Costarricense de Electricidad.

SETIMA

El presente convenio regirá durante cinco años contados a partir del acto de suscripción y será prorrogado automáticamente, a menos que una de las partes decida no prorrogarlo; en tal caso, ésta deberá notificarlo a la otra parte por escrito, en un plazo no menor a los tres meses.

Leído lo anterior y estando conforme las partes, firmamos en la ciudad de San José, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y ocho.

ING. MANUEL FRANCISCO CORRALES
SUBGERENTE DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL ICE

DR. CELEDONIO RAMIREZ
RECTOR UNED



Anexo No. 3 al acta 772-88, Art. V, inciso 1-k)

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y
EL INSTITUTO PEDAGOGICO DE RELIGION**

Entre nosotros, Universidad Estatal a Distancia, representado por su Rector, el Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, mayor, casado, Doctor en Filosofía, cédula de identidad No. 2-210-555, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante UNED y el Instituto Pedagógico de Religión, representado por Monseñor Antonio Troyo Calderón, mayor, célibe, cédula de identidad No. 3-079-695, que en adelante se designará IPR, han dispuesto suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: el objetivo del Convenio es la coordinación de esfuerzos de la UNED y el IPR en la elaboración, publicación y difusión de material didáctico de interés común para ambas instituciones. CLAUSULA SEGUNDA: el presente Convenio se ejecutará mediante proyectos específicos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Rectoría de la UNED y por el Consejo Académico del IPR. CLAUSULA TERCERA: los proyectos específicos a que hace mención la cláusula primera, fijarán con claridad y precisión las condiciones concretas en que se desarrollarán los mismos; indicando objetivos del proyecto, el período de duración, los recursos que aportarán las partes y los mecanismos de coordinación y supervisión que requieran para su ejecución. CLAUSULA CUARTA: las partes contratantes se brindarán recíprocamente facilidades para el uso de los recursos humanos y técnicos, planta física, equipo y biblioteca para cada una de las instituciones, en la medida de sus



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 2 -

posibilidades institucionales. CLAUSULA QUINTA: firmado el presente Convenio, se nombrará una comisión integrada por un funcionario de la UNED y un delegado del IPR, la cual impulsará la elaboración y ejecución de los proyectos y difundirá sus logros en ambas instituciones. Estos dos funcionarios serán nombrados por el Rector y el IPR respectivamente. CLAUSULA SEXTA: una vez aprobado un programa por los órganos mencionados en la Cláusula Segunda, se suscribirá entre las partes una carta de entendimiento que deberá ser firmada por el Rector de la UNED y el Director del IPR. CLAUSULA SETIMA: el presente Convenio regirá durante cinco años, contados a partir del acto de suscripción y podrá ser prorrogado por periodos iguales. CLAUSULA OCTAVA: si por motivos justificados una de las partes decide rescindir el presente Convenio, deberá notificar a la otra parte por escrito y con un plazo no inferior a tres meses. Para liquidar los asuntos pendientes se integrará una Comisión con dos representantes de la UNED y el IPR respectivamente. CLAUSULA NOVENA: si con motivo del vencimiento de este Convenio, una de las partes decide no prorrogarlo, deberá notificar a la otra parte por escrito con un plazo no inferior a tres meses. Leído lo anterior y estando conforme las partes, firmamos en la ciudad de San José, a los

días de mes de de mil novecientos ochenta y ocho.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez

Mons. Antonio Troyo Calderón